

**Constancia:** Señora Juez, le informo que vista la respuesta emitida por Humanitas IPS y/o inversiones en salud S.A.S. al oficio 1356 de 2023 mediante el cual se le Requirió a fin de que informara las razones por las cuales no le está dando cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio 395 del 13 de mayo de 2022, y toda vez que señala que ello se debe a la orden comunicada mediante oficio 896 en el cual se ordenó el levantamiento de la medida, allegando copia del referido oficio, procedí a realizar la búsqueda en el expediente digital sin encontrar copia de dicho oficio dentro del mismo, así como tampoco copia del auto al que hace referencia con fecha del 04 de noviembre de 2022, así mismo le informo que realizada la búsqueda en el sistema de consulta siglo XXI no encontré ninguna actuación para dicha fecha.

Lo anterior para lo de su conocimiento. A Despacho.

Medellin, 29 de febrero de 2024.

Sandra Viviana Salinas Moncada

Escribiente



### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>María Victoria Toro Gil propietaria de Arrendamiento la Villa</b>
Demandado	<b>José Alfredo Barrios Cogollo, José María Azuero Portacio, Belisario de J. Azuero Portacio</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2021-00419-00</b>
Auto	Sustanciación N° 722
Asunto	Auto incorpora y Ordena requerir - ordena compulsar copias Fiscalía

Se ordena incorporar la respuesta a los oficios:

- N°. 1357 por parte de la Institucion Universitaria Salazar y Herrera en donde señala que el señor Belisario de Jesus Azuero Portacio no labora para dicha isntitucion.
- N°. 1354 por parte del Banco BBVA quien informa que se ha tomado nota de la medida.
- N°. 1355 por parte del Banco de Bogota, quien informa que se toma nota de la medida.

Se ordena incorporar la respuesta al oficio 1356, sobre la cual y vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que dentro del plenario no existe copia del oficio N°. 896 allegado por el cajero pagador Humanitas IPS y/o inversiones en salud S.A.S, ni auto mediante el cual se haya ordenado el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto del 11 de mayo y comunicada mediante oficio N°. 395 del 13 de mayo de 2023, en donde se ordenaba el embargo y retención del salario del señor **José Alfredo Barrios**, se hace necesario requerir a dicha entidad a fin de que se sirva aportar en el término de ejecutoria de la presente providencia copia íntegra del oficio N°. 896 con el que supuestamente se ordenó el levantamiento de la medida, en donde se incluya el código de verificación, el cual se debe encontrar en la parte interior del oficio, tal como se observa en la captura que a continuación se muestra.

*"Atendiendo a lo peticionado por la parte actora, se accede a lo solicitado, y de conformidad con el art. 593 del C.G.P, se decreta el embargo y retención de la quinta 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **José Alfredo Barrios Copello**, quien labora al servicio de **Humanitas IPS y/o Inversiones en Salud S.A.S.** (...) Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de pago Deposito en la cuenta N° **050012041013**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (Sucursal - Ciudad Dotero, Medellín). Líbrase por secretaría el oficio correspondiente. Espídase el oficio correspondiente (...) **NOTIFÍQUESE. (FDO) PAULA ANDREA SIERRA CARO (JUEZ)**"*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**Jhon Fredy Goz Zapata**  
Secretario

**PER**

NOTA: Sirvase colocar el número del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta señalada.

Dirección: Carrera 32 #2-72 Piso 14, Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.  
Teléfono: 252 73 48 - [casajudicial@casajudicial.gov.co](mailto:casajudicial@casajudicial.gov.co)

Firmado Por:

**Jhon Fredy Goz Zapata**  
Secretario  
Jurado Municipal  
CIVIL 013 Ord  
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **79d44d77e48472b10b8602bde31d04026579627be13e7ae8e002de7c7074e**  
Documento generado en 13/05/2022 04:28:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Así mismo, deberá precisar a través de que medio recibió dicho oficio, de haber sido de forma física informará al despacho todos los datos con los que cuente de quién fue la persona y/o empresa de correspondencia que radicó el oficio, de haber sido mediante correo electrónico procederá a remitir copia de dicho correo así como toda aquella información que sea relevante, como quiera que al parecer nos encontramos frente a un delito de falsedad, el cual tendrá que ser investigado por la autoridad competente.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior y la constancia que antecede, y toda vez que estamos ante una probable conducta punible se ordena compulsar copias a la Fiscalía General De la Nación, para que investigue los probables delitos que se pudieron haber cometido en el presente asunto.

De otro lado y como quiera que Humanitas IPS y/o inversiones en salud S.A.S, aduce que se hicieron retenciones por valor de \$4.154.786, las cuales fueron consignadas a órdenes del despacho, se servirá remitir los correspondientes comprobantes, toda vez que de la relación emitida por el Banco Agrario sobre los títulos judiciales consignados para este proceso solo se relacionan 3 títulos por un total de \$3.055.136.



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	8711051	Nombre	JOSE ALFREDO BARRIO COGOLLO	Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230003916627	21396125	MARIA VICTORIA TORO GIL	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA	\$ 900.274,00	
413230003958974	21396125	MARIA VICTORIA TORO GIL	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 1.652.012,00	
413230004176383	21396125	MARIA VICTORIA TORO GIL	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	NO APLICA	\$ 502.850,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 3.055.136,00</b>	

Por secretaria procede a oficiar.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 035 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**  
SECRETARIO

SVS

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Sierra Caro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e28d36a3d537ef968444999e4a1142a18ec2c53280ee7fc2a7f52bbe88ea2f**

Documento generado en 01/03/2024 03:20:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**